



DECRETO SUPREMO No. 023-2008-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, mediante Ley N° 28740 se reguló la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, según los artículos 15°, 23°, 27° y 32° de la Ley N° 28740, los órganos operadores del SINEACE, Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, cuentan en su organización con un órgano de dirección, constituido por un directorio de carácter interdisciplinario designado por resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un período de tres (3) años, renovable por tercios;

Que, por Resolución Suprema N° 034-2007-ED, de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, por Resolución Suprema N° 006-2008-ED, de fecha 7 de febrero de 2008, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES;

Que, por Resolución Suprema N° 024-2008-ED, de fecha 3 de junio de 2008, se designó a los miembros del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA;



Que, los artículos 25°, 39° y 56° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establecen de manera expresa que los miembros de los directorios de los órganos operadores por su asistencia a las sesiones perciben dietas, con lo que se origina el derecho de los Directores a la percepción de las mismas;

Que, siendo así, resulta necesario establecer el monto de las dietas por sesiones que deben percibir los directores de los órganos operadores del SINEACE, y;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fija monto de dietas de directores del SINEACE

Fijar el monto de la dieta que percibirán los miembros de los directorios de los órganos operadores del SINEACE, en S/. 2 450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se abonará hasta por un máximo de cuatro sesiones mensuales ordinarias, desde la fecha de su instalación.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

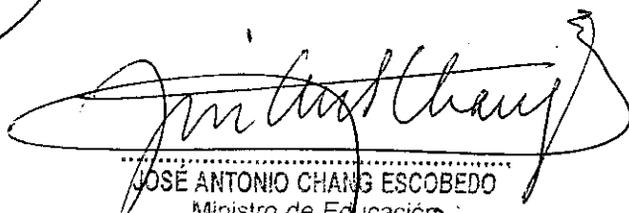
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltese al Ministerio de Educación para expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República



JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

